



**ACUERDO No. CSJNAA23-224  
30 de noviembre de 2023**

*“Por medio del cual se establece la programación de turnos de disponibilidad de Magistradas para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pasto durante la época de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el acuerdo número PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión extra ordinaria de sala del 27 de noviembre del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acuerdo número PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus por parte de los Magistrados y Jueces en todo el territorio nacional.

Que, la H. Corte Constitucional en sentencia C-187 de 2006, señaló que al reglamentar los turnos deberá tenerse en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común y ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurarse no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

Que, el artículo segundo del referido acuerdo señala que los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus.

Que, el artículo segundo del acuerdo PSAA07-4007 de 2007, señala que el/la Magistrado/a que asuma la atención durante la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo Tribunal o Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Que, para los Magistrados del Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Comisión Seccional de Disciplina Judicial se elaborará una sola lista en orden alfabético de apellido, sin consideración a la sala o sección a la que pertenezcan para efectos de asignación de los turnos de disponibilidad por día calendario. Lo anterior sin perjuicio de que las respectivas Corporaciones puedan determinar el Magistrado que atenderán las acciones de hábeas corpus durante los días de Semana Santa y vacancia judicial, caso en el cual la lista podrá no aplicarse.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Establecer los turnos de disponibilidad de Magistrados(as) para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pasto durante el periodo de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero del 2024, así:

| CORPORACIÓN/SALA |                |    | FUNCIONARIA/O A CARGO                 | DIAS DE DISPONIBILIDAD                            |
|------------------|----------------|----|---------------------------------------|---|
| Tribunal Nariño  | Administrativo | de | Dra. Beatriz Isabel Melodelgado Pabón | Del 20 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024 |
| Tribunal Nariño  | Administrativo | de | Dra. Ana Beel Bastidas                | Del 2 al 10 de enero de 2024                      |

**PARÁGRAFO.** - La Magistrada en turno, estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus serán presentadas ante la Oficina Judicial de Pasto, de donde se deberá convocar inmediatamente a la Magistrada en turno. Para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño entregará oportunamente la programación a dicha dependencia a efectos de lograr la ubicación de la funcionaria judicial correspondiente.

**PARÁGRAFO.** - El señor Director Seccional de Administración Judicial organizará los turnos del personal que deban atender en la Oficina Judicial en días y horas no hábiles, así mismo otorgará los compensatorios a los que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para la atención de las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus durante los días de vacancia judicial, **la Magistrada en turno de disponibilidad, comunicará previamente al encargado de la Oficina Judicial, el número de teléfono fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación inmediata.** Es deber de los funcionarios suministrar una información precisa, correcta y actualizada.

**PARÁGRAFO.** - La funcionaria judicial en turno, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de las/os empleadas/os de su despacho para que le apoyen en el cumplimiento de esta función.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2023)



**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**  
Presidente

*M.P. Dr./HERNAN DAVID ENRIQUEZ  
HDE/SLR/YMAT*

**Firmado Por:**  
**Hernan David Enriquez**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02bec7ba66c21a509acc959221e7ef0c640323cabee5dc12580fc1cc06cc83f**

Documento generado en 30/11/2023 02:48:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**